



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de mayo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS. COMPONENTE: ALTA PRODUCTIVIDAD.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS. COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO.

Tomo CCIX

Número

90

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 1°, 4°, CUARTO PÁRRAFO Y 73, FRACCIÓN XVI, BASE 1ª Y 3ª DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 134, FRACCIONES II Y XIV, 140, 147, 402, 403, 404, FRACCIÓN XIII DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 25 y 26, FRACCIONES XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, FRACCIONES III, V Y XIV, Y 13 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.4, 2.49, 2.68, FRACCIÓN XII, 2.71, 2.73 Y 2.74 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES IV, X Y XIII, 13 FRACCIÓN II, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que derivado del llamado internacional para generar mecanismos institucionales de respuesta inmediata, ante la emergencia de salud pública declarada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) y en el marco del reconocimiento del Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria, ante la epidemia causada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, en fecha 23 de marzo de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, expidió, el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México"*, mediante el cual se determinaron distintas medidas para la Administración Pública Estatal, destacando entre ellas, que el artículo octavo de dicho Acuerdo, establece que las Dependencias y Organismos Auxiliares del Ejecutivo Estatal, podrán emitir los actos jurídicos que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus facultades, contribuyan al cumplimiento del Acuerdo de mérito.

Que ante el creciente ritmo de contagios en el territorio nacional por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, emitió el *"Acuerdo por el que se declara, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID19)"*, mediante el cual se establece que la Secretaría de Salud determinará las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, ante la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud de Gobierno Federal, emitió el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus

Que en atención a las medidas presentadas por el acuerdo antes previsto, el 2 de abril de 2020, se emitió el *"Acuerdo por el que se establecen las Medidas Preventivas y de Seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México"*, por el cual se establece la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales en el Estado de México, para mitigar la dispersión y transmisión del virus, con vigencia hasta el 30 de abril del 2020.

Que el 17 de abril de 2020, derivado de las proyecciones para evitar la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio estatal, el Gobernador Constitucional de la Estado Libre y Soberano de México, expidió el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno el 23 de marzo de 2020”*; por el que se configura la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, anunció de manera oficial, que el Estado mexicano había entrado en la Fase 3 de la emergencia sanitaria, razón por la cual se debían reforzar las medidas preventivas y de seguridad, a fin de evitar la creciente expansión de contagio por el virus SARSCoV2 (COVID); por lo que en dicha fecha, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el *“Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación”; en el cual se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, y ante el inicio de la Fase 3 por la emergencia sanitaria, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en beneficio de la sociedad mexiquense, emitieron el *“Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*; por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en fecha 12 de mayo de 2020, en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo General de Salubridad, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19; siendo el primero, la incorporación a la lista de actividades esenciales, las relativas a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte; el segundo acuerdo, respecto de la liberación de restricciones para actividades escolares y laborales en municipios sin contagio que tengan vecindad con municipios, también libres de contagio; el tercer acuerdo en relación a la obligación de las empresas y establecimientos para aplicar medidas sanitarias en el entorno laboral y finalmente, el cuarto acuerdo, estableció que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud de Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

Que, en ese sentido, el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *“Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*.

Que en relación con el párrafo que precede, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”*.

Que los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen que la Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir la política estatal en materia de salud, para lo cual tendrá, entre otras, las facultades para dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población y desarrollar acciones encaminadas a erradicar las enfermedades transmisibles.

Que los artículos 2.49, 268, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México señalan que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM) organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de México, podrá ejercer la regulación, control y fomento sanitarios, estableciendo que el “control sanitario” es el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y, en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

Que derivado de las medidas nacionales y estatales, antes descritas, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), es determinante que el Gobierno del Estado de México, establezca de forma planificada y ordenada la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, de conformidad con las mediciones regionales de riesgo sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México.

Para el regreso a las actividades referidas en el presente Acuerdo, se deberán tomar en consideración:

- I. El sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 y 15 de mayo de 2020;
- II. El “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el cual continuará vigente y será aplicable en todo lo que no contravenga al presente Acuerdo;
- III. La evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México:
 1. **Municipios de la Zona Metropolitana Valle de México:** Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.
 2. **Municipios del Valle de Toluca:** Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.
 3. **Municipios de la Zona Norte:** Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, El Oro, Atlacomulco, Jiquipilco, Jocotitlán, San José del Rincón, Acambay de Ruíz Castañeda, Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez, Aculco, Morelos, Temascalcingo, Timilpan, Polotitlán y Chapa de Mota.

- 4. Municipios de la Zona Sur:** Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonicaco, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Luvianos, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán.

IV. El mantenimiento de las medidas de prevención e higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias.

SEGUNDO. La reapertura de actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones:

- a) Economía;
- b) Espacios Públicos;
- c) Población Vulnerable;
- d) Actividades Gubernamentales, y
- e) Educación.

TERCERO. El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

CUARTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO)

- I. Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al *“Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- II. Las “nuevas actividades esenciales” -industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte-, podrán realizar actividades incluso antes del 1 de junio de 2020, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los *“Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”*, emitidos por el Gobierno Federal:

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)

De igual forma, en su operación deberán observar las siguientes medidas:

- a) Industria de la construcción y minería:
 1. Instalar un punto de desinfección y toma de temperatura por cada 15 trabajadores y contratistas en los turnos que se manejen;
 2. Desinfectar herramientas y maquinaria de uso común al menos dos veces al día;
 3. Evitar concentraciones de más de 10 trabajadores en un mismo espacio;
 4. Llevar un estricto control de asistencia y acceso de los trabajadores y evitar el ingreso de personas ajenas a las obras;
 5. Uso obligatorio de cubre bocas;

6. En obras con más de 50 trabajadores, establecer horarios escalonados de entrada y salida;
7. Continuar con el uso de guantes y lentes de seguridad.

b) Fabricación de equipo de transporte:

1. Establecer barreras físicas en las líneas de producción y áreas de trabajo para mantener la sana distancia entre trabajadores;
2. Contar con protocolos de seguridad sanitaria para el transporte de personal, así como para las áreas de carga, entrada y salida de transportistas;
3. Impulsar estrategia de puertas abiertas para incrementar los flujos de aire natural;
4. Implementar horarios escalonados de entrada y salida que eviten aglomeraciones en el transporte público;
5. En el caso de grandes empresas (ancla), se encargarán de que su cadena de proveeduría cumpla con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" emitidos por el Gobierno Federal.

- III. Los espacios públicos permanecerán cerrados. Solo estarán permitidas las labores de sanitización y limpieza.

QUINTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto. (NARANJA)

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.
- II. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:
 - a) Industrias manufactureras;
 - b) Comercio al por mayor y al por menor;
 - c) Espacios de venta de alimentos preparados;
 - d) Servicio de hospedaje al público en general;
 - e) Estacionamientos;
 - f) Centros y plazas comerciales.
- III. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 30%, procurando el uso de cubre bocas.

SEXTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Intermedio. (AMARILLO)

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.
- II. Las actividades no esenciales previstas en el artículo Quinto del presente Acuerdo podrán aumentar su aforo al 60% de su capacidad.
- III. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo al 60% de su capacidad:
 - a) Corporativos y servicios profesionales, científicos y técnicos (privilegiando y facilitando el trabajo a distancia);
 - b) Salones de belleza, peluquerías, barberías o similares;
 - c) Lavanderías que brinden sus servicios al público en general;
 - d) Mantenimiento y reparaciones mecánicas.

- IV. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 60%, procurando el uso de cubre bocas.

SÉPTIMO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Bajo. (VERDE)

- I. Las actividades previstas en los artículos Quinto y Sexto del presente Acuerdo podrán operar sin limitación de aforo.
- II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros y palenques, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al coqueo.
- III. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.
- IV. Los espacios públicos podrán ser utilizados sin restricción de aforo, procurando el uso de cubre bocas.

OCTAVO. Lineamientos sanitarios por tamaño de empresa.

Durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio, las empresas que tengan permitido realizar actividades conforme al presente Acuerdo, deberán observar, adicionalmente, las siguientes medidas sanitarias:

I. Microempresas (0 a 10 empleados):

- a) Uso obligatorio de cubrebocas;
- b) Caretas de plástico cuando el protocolo particular lo establezca;
- c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;
- d) Contar con gel antibacterial para uso de los clientes;
- e) Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular;
- f) En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso;
- g) Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible;
- h) Mantener ventilado el establecimiento, y
- i) Suspender actividades de aquellas personas que presenten cualquier síntoma de enfermedad respiratoria.

II. Pequeñas empresas (11 a 50 empleados):

- a) Las previstas en la fracción anterior, y
- b) Observar las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

III. Medianas empresas (51 a 250 empleados):

- a) Las previstas en las fracciones anteriores, y
- b) La autoevaluación en el cumplimiento de las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

IV. Grandes empresas (más de 250 empleados):

- a) Las previstas en las fracciones anteriores;
- b) Contar con protocolos de operación segura, y

- c) Procurar el cuidado de la salud de todos sus trabajadores y fomentar el de los trabajadores de toda su cadena de suministros.

NOVENO. Población Vulnerable.

- I. En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.
- II. Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:
 - a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
 - b) Tengan más de 60 años, y
 - c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- III. Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.
- IV. Su retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo.

DÉCIMO. Transporte Público.

Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas:

- I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio;
- II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad durante las etapas de Riesgo Máximo y Alto, y al 75% durante la etapa de Riesgo Intermedio;
- III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad durante la etapa de Riesgo Máximo; al 80% durante la etapa de Riesgo Alto; y al 100% durante la etapa de Riesgo Intermedio sin que puedan permanecer pasajeros de pie;
- IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio.

DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales.

Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Intermedio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Educación.

El regreso a clases en las escuelas de todos los niveles será definido por las autoridades sanitarias y educativas en función del riesgo sanitario.

DÉCIMO TERCERO. Medidas adicionales.

Las autoridades sanitarias y demás competentes podrán emitir las medidas preventivas y de seguridad adicionales que se consideren necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

DÉCIMO CUARTO. Verificación y sanción.

Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el *“Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO QUINTO. Interpretación.

En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los Acuerdos emitidos por las demás Dependencias del Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DOCTOR GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
(RÚBRICA).**

**EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y
COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADO SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIOGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSecretaría de Desarrollo
Agropecuario**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)****LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS****COMPONENTE: ALTA PRODUCTIVIDAD****“CONCEPTO SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA
Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA”**

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN III, VI, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12o lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 millones de dólares de exportaciones y 21,203 millones de dólares de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2018 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (90.4% y 71.2% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.5% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Qué el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,983) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 6,510 millones de pesos.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que, de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que considerando la importancia económica y generadora de empleos que se derivan de esta actividad en el Estado, a través del número de autorización 2034A-0939/2019 de fecha 22 de abril del 2019, firmado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, se crea la Dirección de Floricultura, adscrita a la Dirección General de Agricultura la cual tiene el objetivo de atender a las y los productores; así como el seguimiento de proyectos de alto impacto.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, opera el proyecto CIFLOR (Centro de Investigación Florícola) con el propósito de generar variedades propias para facilitar el acceso a material genético con características innovadoras para el mercado nacional e internacional, a precios menores a lo que se paga por regalías, todo ello con la finalidad de fomentar la innovación y transferencia de tecnología en el sector florícola, generar mayores ingresos a los productores y posicionar al Gobierno de la Entidad como estado pionero en la hibridación de rosa.

Que el programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las y los productores agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes lineamientos y mecánica operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

COMPONENTE: ALTA PRODUCTIVIDAD

**“CONCEPTO SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA
Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA”**

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Los servicios de Asistencia Técnica Especializada juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie. El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ha apoyado económicamente a las y los productores mexiquenses para su obtención, lo que ha permitido eficientar sus gastos de cultivo e impulsar el desarrollo tecnológico de la agricultura mexiquense. Con estos servicios se pretende seguir apoyando a las y los productores que participan en el componente de Alta Productividad e incentivarlos a continuar con la actividad productiva.

1.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO

El apoyo tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante Servicios Profesionales de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada para el acompañamiento técnico a personas productoras de granos básicos principalmente maíz, que participaran en el esquema de alta productividad en áreas de muy buen potencial productivo (con base a los estudios e información publicados por el INIFAP para el Estado de México).

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en este documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Instancia Normativa.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento vigente con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cedula Profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Lineamientos: Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Persona Beneficiaria: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el programa.

PTE: A la Prestadora o el Prestador del Servicio de Asistencia Técnica Especializada.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General de Agricultura.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Apoyar a las y los productores con los Servicios Profesionales de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada en granos básicos principalmente maíz.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Inducir la innovación tecnológica en las actividades agrícolas, para incrementar la producción por unidad de superficie en el Estado de México.

4. ESTRATEGIA

Se atenderán solicitudes individuales de productoras y productores, con unidades de producción ubicadas en el Estado de México y que permitan:

- a) Atender unidades de producción ubicadas en áreas de muy buen potencial productivo. (con base a los estudios e información publicados por el INIFAP para el Estado de México),
- b) Incrementar la producción y productividad mediante la elaboración de planes de cultivo en base a los resultados de análisis de suelo por predio; y
- c) Promover la sustentabilidad de los recursos, entre otras.

5. COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

5.1. TIPO DE APOYO

Apoyo para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada en el cultivo de granos básicos principalmente maíz.

5.2. MONTO DE APOYO

Se apoyará con un monto de \$850.00 por hectárea a las productoras y productores, para el pago de personal técnico especializado autorizado por la SEDAGRO. De manera individual el personal técnico especializado integrará y atenderá, módulos de hasta 250 hectáreas compactas.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Productoras y productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dispuestos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas en su componente Alta Productividad y acudan de manera individual y oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación Regional que corresponda a la ubicación de unidades de producción, de acuerdo con la disponibilidad del recurso.

5.4. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS/AS

Se espera beneficiar 40,000 hectáreas, con 4,000 productores aproximadamente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se autorice para este componente.

5.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los indicados en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad, en el numeral 8.1.2.

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los indicados en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad, en el numeral 8.1.3.

7. FORMATOS A UTILIZAR EN ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA.

- a) Solicitud para participar como PTE,
- b) Contrato por Honorarios,
- c) Acta de integración de modulo,
- d) Carta compromiso del productor con el PTE,
- e) Plan de cultivo por predio,
- f) Cédulas de visita de campo para seguimiento del cultivo,
- g) Bitácora de seguimiento por modulo (PTE),
- h) Estimación de rendimientos; y
- i) Los que la instancia responsable determine.

8. MECÁNICA OPERATIVA

8.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección de Agricultura

- a) Elaborar los Lineamientos y Mecánica Operativa del Servicio de Asistencia Técnica.
- b) Recibir del FIDAGRO copia del oficio de asignación de recursos del programa y sus componentes para el año fiscal 2020.
- c) Elaborar el calendario de actividades del programa.
- d) Elaborar organigrama de Asistencia Técnica.
- e) Emitir la convocatoria para la capacitación, selección y contratación del personal técnico especializado.
- f) Asignación de zonas de trabajo al personal técnico especializado.
- g) Entregar a las Delegaciones Regionales, los Lineamientos y Mecánica Operativa del Servicio de Asistencia Técnica.

- h) Recibir las solicitudes presentadas por las personas productoras, así como los expedientes con la documentación establecida como requisitos, a través de las Delegaciones Regionales, para su revisión, validación y registro.
- i) Recibir a través de las Delegaciones Regionales conjuntamente con el Coordinador Territorial, la documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo, que constará de la factura de la o el prestador del servicio, con firma de conformidad autógrafa; así como los reportes de actividades mensuales y final, con firma de conformidad del representante del módulo y Coordinador Territorial.
- j) El personal que tenga el cargo de "Coordinador Territorial" y PTE serán contratados por el mecanismo que en su momento establezca la Dirección General de Agricultura.
- k) Verificar mediante muestra aleatoria la correcta aplicación de los servicios de asistencia técnica especializada en el ámbito de las Delegaciones Regionales.
- l) Recibir de las Delegaciones Regionales los reportes de siniestros que se presenten en el ámbito de la zona de trabajo, para su registro estadístico.
- m) Generar el padrón de beneficiarios por tipo de apoyo e informes de avance físico.
- n) Elaborar cierre físico-financiero del programa con la Delegación Administrativa.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, para su conocimiento y aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el tipo de apoyo.
- c) Recibir de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria.
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación impropcedente.
- e) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria.
- f) Llevar a cabo los trámites para la contratación de los PTE y a los Coordinadores Territoriales.
- g) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- h) Recibir de Dirección de Agricultura el calendario de gastos de operación (seguimiento, supervisiones, visitas de campo, estimación de rendimientos, entre otras).
- i) Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero desglosado por capítulo de gasto y partida correspondiente.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

- a) Conocer, difundir, operar, verificar mediante una muestra aleatoria en campo, y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad y los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.
- b) Recibir de las y los productores solicitantes, la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad.
- c) Recibir de la Dirección de Agricultura, los informes mensuales y final de manera electrónica de las y los PTE.
- d) Enviar a la Dirección de Agricultura los reportes de siniestros que se presenten en el ámbito de la zona de trabajo, para su registro estadístico.
- e) Dar seguimiento al programa de supervisión de campo, dónde las y los técnicos agrícolas realicen visitas a las personas productoras beneficiadas, a fin de constatar que éstos reciban acompañamiento técnico durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas, informando a la Dirección General de Agricultura.

Personas Productoras

- a) Solicitar su inclusión en el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.
- b) Integrar y presentar personalmente en las Delegaciones Regionales, la documentación establecida de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.2.
- c) Solventar posibles inconsistencias en la integración de su expediente.
- d) Participar activa y coordinadamente con el PTE en la elaboración del diagnóstico y plan de cultivo.
- e) Realizar las actividades en tiempo y forma, de acuerdo con el plan de cultivo y recomendaciones técnicas para el logro de los objetivos y metas establecidas.
- f) Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de Asistencia Técnica, cuando así lo consideren conveniente.

Subcoordinador(a) de Zona

Para la atención de este componente, será a través de la Subdirección y los Departamentos adscritos a la Dirección de Agricultura como personal de base. Quedando bajo su responsabilidad las siguientes zonas:

Zona 1: Atlacomulco y Jilotepec.

Zona 2: Zumpango, Teotihuacan, Tepotzotlán, Amecameca y Texcoco.

Zona 3: Metepec y Valle de Bravo.

Zona 4: Tejupilco e Ixtapan de la Sal.

- a) Tendrán bajo su cargo a las y los Coordinadores Territoriales y al PTE asignado a la zona que corresponda.
- b) Dar seguimiento a las actividades de las y los Coordinadores Territoriales.
- c) Asignar zonas de trabajo a las y los Coordinadores Territoriales.
- d) Recibir y validar la información y documentación de su zona a través de las y los Coordinadores Territoriales.
- e) Generar los informes generales de los avances del componente.
- f) Realizar supervisiones aleatorias a las actividades de las y los Coordinadores Territoriales y PTE.
- g) Programar durante el ciclo agrícola al menos 6 reuniones con las y los Coordinadores Territoriales.

Coordinador(a) Territorial

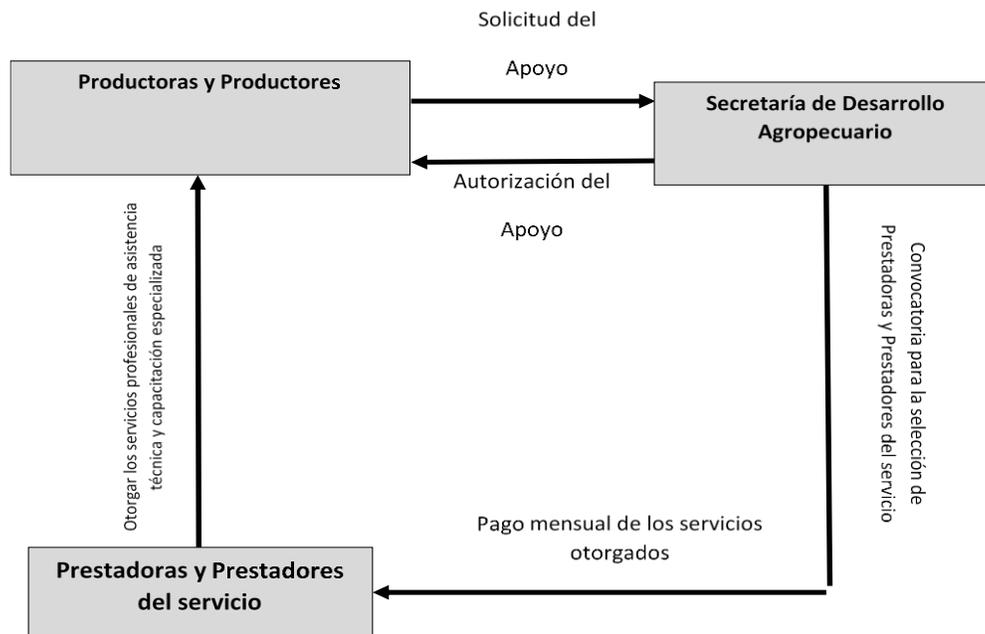
- a) Elaborar diagnóstico de las zonas de trabajo, para el desarrollo de las actividades y generar un programa de actividades de seguimiento y coordinación.
- b) Apoyar en la elaboración de los planes de trabajo de los PTE y elaborar un programa de capacitación conforme a las etapas fenológicas del cultivo.
- c) Orientar en la integración de los módulos, así como en la elección del representante de estos.
- d) Apoyar en el desarrollo y participación de reuniones de trabajo del personal técnico especializado.
- e) Realizar de manera programada supervisiones a campo.
- f) Revisar y dar seguimiento a los expedientes y bitácoras de campo de cada PTE.
- g) Apoyar para la realización de giras de intercambio tecnológico y capacitación.
- h) Tramitar las facturas de las asesoras y asesores técnicos especializados para el pago de sus servicios.
- i) Dar seguimiento a la entrega de los insumos a productoras y productores.
- j) Apoyar o para el establecimiento y difusión de las parcelas demostrativas.
- k) Revisar, validar y entregar a la o el Subcoordinador de Zona y a la Delegación Regional que le corresponda, los informes mensuales y final del personal técnico especializado.
- l) Elaborar informe final de resultados del programa en su ámbito de coordinación.
- m) Programar reuniones de trabajo mensuales con los PTE y/o en su caso con las personas productoras beneficiadas.
- n) Programar la evaluación de satisfacción del servicio del PTE con el 60 al 80% de las personas productoras beneficiadas.
- o) Atender las indicaciones que en su momento genere la DGA.

Prestadoras y Prestadores del Servicio de Asistencia Técnica Especializada (PTE)

Para el desarrollo de las actividades de las y los PTE, deberán radicar en la zona donde atenderán a las y los productores, realizando las siguientes funciones:

- a) Elaborar el diagnóstico de la unidad de producción.
- b) Capacitar y apoyar a las y los productores para la toma de muestras de suelo, y envié de estas a laboratorio certificado.
- c) Identificar y proponer a la persona representante del módulo que deberá ser integrante sobresaliente de este.
- d) Fomentar prácticas de manejo sustentable en el módulo.
- e) Elaborar un plan de cultivo por predio en base al diagnóstico de la unidad de producción y/o los resultados del análisis de suelo.
- f) Dar seguimiento a la gestión y aplicación de apoyos otorgados.
- g) Establecer una calendarización de actividades a realizar en el módulo.
- h) Establecer al menos una parcela demostrativa y realizar un día demostrativo.
- i) Organizar reuniones de trabajo o giras de intercambio tecnológico con las y los productores asesorados.
- j) Informar oportunamente a la Coordinadora o Coordinador Territorial y a las instancias correspondientes sobre los avances de las actividades productivas, y si fuese el caso la ocurrencia de siniestros.
- k) Realizar a final del ciclo agrícola la "estimación de rendimientos".
- l) Proporcionar servicios de calidad y cantidad a las y los integrantes del módulo requeridos para el cumplimiento de los Planes de Trabajo.
- m) Se deberán abstener de prestar servicios de asistencia técnica no autorizados, ya que no serán reconocidos para su pago.
- n) Recabar en la factura, firma autógrafa o huella digital de conformidad con el servicio prestado, de la persona representante del módulo, así como de la Coordinadora o Coordinador Territorial.
- o) Entregar a la o el representante del módulo, así como a la Coordinadora o Coordinador Territorial para su firma de conformidad, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los informes de trabajo mensuales y final.
- p) Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o de cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de Asistencia Técnica, cuando así lo consideren conveniente.
- q) Entregar en original la cedula de visita de campo al productor incluyendo recomendaciones técnicas
- r) Exhortar a las mujeres del campo a participar en el componente, a efecto de contar con mayor participación de género

9. DIAGRAMA DE FLUJO



10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. PERSONAS BENEFICIARIAS

10.1.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Recibir información referente al programa, componente y servicio solicitado.
- Recibir el incentivo del programa, componente y tipo de apoyo, si ha sido autorizado, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención. (oficio de autorización y liquidez en la cuenta)
- Recibir en original la cedula de visita con las recomendaciones técnicas emitidas por el personal técnico especializado.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir la Asistencia Técnica del PTE asignado a la zona por la Dirección General Agricultura, a través de la Dirección de Agricultura.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícola componente Alta Productividad.
- Realizar los trámites de manera gratuita.

10.1.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Presentar de manera directa la solicitud de Asistencia Técnica en la Delegación Regional que le corresponda.
- Aceptar y trabajar con la o el PTE asignado.
- Se compromete a llevar a cabo las recomendaciones y a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de cultivo.
- Verificar que las y los prestadores del Servicio de Asistencia Técnica Especializada, cumplan con las especificaciones y con la calidad requeridas, para dar cabal cumplimiento a los Planes de Trabajo establecidos.
- Apegarse al plan de cultivo elaborado por el PTE.
- Atender en tiempo y forma las recomendaciones del PTE.
- Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o de cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.

10.1.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

10.1.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- No aplicar el apoyo en el tiempo y para el fin establecido en la autorización.

El importe de los servicios autorizados que no hizo efectivos ante la o el prestador de servicios de asistencia técnica especializada de su preferencia, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otras solicitudes que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Alta Productividad.

10.1.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del programa, componente y tipo de apoyo, para su incorporación al mismo.

- b) Presentar documentación apócrifa.
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria.
- d) No cumplir con las recomendaciones del personal técnico especializado y asentadas en el plan de cultivo, sin causa justificada.
- e) Presentar desistimiento voluntario.
- f) Estar en lista de productoras y productores que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Normativa o de la Secretaría.

10.1.4. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al programa, componente y tipo de apoyo.
- b) Realizar actos de proselitismo a favor de una candidata, candidato y/o partido político con los apoyos otorgados.

10.2. PRESTADORAS Y PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

10.2.1. SON DERECHOS DE LAS PRESTADORAS Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

- a) Participar en el programa, componente y servicio de Asistencia Técnica.
- b) Recibir información general del programa.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México y de los presentes Lineamientos.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.
- e) Recibir el pago por los servicios profesionales prestados, sujeto a disponibilidad presupuestal del componente.

10.2.2. SON OBLIGACIONES DE LAS PRESTADORAS Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

- a) Las establecidas específicamente en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícola componente Alta Productividad y los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del Servicio de Asistencia Técnica. Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados. Apegarse a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.
- b) Dedicar el tiempo completo a la atención del servicio para el cual ha sido contratado.
- c) Conformar mediante acta de integración del módulo no mayor a 250 hectáreas compactas, nombrando entre las y los productores a una persona quien será la representante del módulo.
- d) Dar seguimiento puntual a sus funciones establecidas en el numeral 8.1 de los presentes Lineamientos.
- e) Realizar informe general del módulo los primeros 5 días del mes. Este documento se entregará a la o el Coordinador Territorial, quien a su vez hará en informe concentrado para las y los Subcoordinadores de zona.
- f) Todas las demás disposiciones establecidas por la Unidad Administrativa Responsable, para el logro de los objetivos y metas del programa.
- g) Como requisitos indispensables para el desarrollo de su función las y los Coordinadores Territoriales y las y los PTE deberán contar con lo siguiente:
 - a) Vehículo (no oficial).
 - b) Equipo móvil de telefonía de nueva generación.
 - c) Equipo de cómputo (Lap Top o PC para la elaboración de informes y comunicación con la Coordinación General y Subcoordinaciones de zona).
 - d) Los gastos para su operación están considerados dentro del pago del Servicio de Asistencia Técnica Especializada. (gasolina, peajes, viáticos, papelería y gastos de alimentación).

10.2.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- a) Las prestadoras y los prestadores del servicio de Asistencia Técnica Especializada no podrán subcontratar total o parcialmente, la prestación del servicio.
- b) No podrán ser intermediarios entre el proveedor y las personas productoras, respetando su derecho de elegir libremente al proveedor de su confianza.

11. SANCIONES PARA LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y LAS Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA QUE VIOLENTE ESTOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

11.1. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LAS PERSONAS BENEFICIADAS

Será causa de sanción por parte de las personas beneficiarias, las siguientes:

- a) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- b) Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado la persona beneficiaria respecto al apoyo o estímulo;
- c) No proporcionar la información y documentación que se le requiera o proporcionarla falsamente;
- d) No atender el plan de cultivo establecido y las indicaciones del PTE, para el logro de los objetivos; y
- e) Falsear información de trabajos realizados en cualquier etapa del cultivo.

11.2. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA LAS Y LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

- a) Falsear información en cualquier etapa de seguimiento y acompañamiento técnico que brinde a las personas beneficiarias

- b) Realizar actividades remuneradas con alguna otra instancia gubernamental o privada, que le impida dar cabal cumplimiento a las funciones que como prestador de servicio tenga establecidas

12. DIFUSIÓN

12.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes lineamientos y mecánica operativa serán publicados y difundidos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDAGRO.

12.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. TRANSPARENCIA

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura, las cuales rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa por parte de la Instancia Ejecutora y los beneficiarios/as.

15. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa, componente y tipo de apoyo, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx. C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas 2019, continuará en el año 2020 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2019, derivado de su reclasificación, por lo que una vez aplicados se abrogan los Lineamientos y Mecánica Operativa 2019.

CUARTO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal, sin responsabilidad para la Dirección General de Agricultura.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEPTIMO. - Todo lo no previsto en las los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa a solicitud de partes.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).



Secretaría de Desarrollo
 Agropecuario



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS

COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO
“CONCEPTO ASISTENCIA TÉCNICA”

ROCÍO DÍAZ MONTOYA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN III, VI, VIII, XII, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; 2, 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES IV, VIII, XI, 8 FRACCIONES III, IV, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12o lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 mdd de exportaciones y 21,203 mdd de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2018 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (90.4% y 71.2% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.5% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción

sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Qué el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,983) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 6,510 millones de pesos.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que, de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que considerando la importancia económica y generadora de empleos que se derivan de esta actividad en el Estado, a través del número de autorización 2034A-0939/2019 de fecha 22 de abril del 2019, firmado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, se crea la Dirección de Floricultura, adscrita a la Dirección General de Agricultura la cual tiene el objetivo de atender a las y los productores; así como el seguimiento de proyectos de alto impacto.

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, opera el proyecto CIFLOR (Centro de Investigación Florícola) con el propósito de generar variedades propias para facilitar el acceso a material genético con características innovadoras para el mercado nacional e internacional, a precios menores a lo que se paga por regalías, todo ello con la finalidad de fomentar la innovación y transferencia de tecnología en el sector florícola, generar mayores ingresos a los productores y posicionar al Gobierno de la Entidad como estado pionero en la hibridación de rosa.

Que el programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las y los productores agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes lineamientos y mecánica operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE EMITEN LAS
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

COMPONENTE: INFRAESTRUCTURA, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO
“CONCEPTO ASISTENCIA TÉCNICA”

1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

En el Estado de México, se tienen cultivos con diferentes sistemas de producción en forma convencional, en donde las y los productores requieren como un elemento de apoyo la Asistencia Técnica y Capacitación Especializada, para disponer de los conocimientos necesarios que ayuden a mejorar los procesos de desarrollo de los cultivos intensivos y extensivos, de tal manera que se pueda lograr una planeación, diversificación y reconversión de cultivos para lograr productos de la calidad requerida por los mercados.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Identificación Oficial: Al documento vigente con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cedula Profesional.

Instancia Ejecutora: A la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el programa.

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Ténango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautia, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatia, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: Al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

Lineamientos: Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Persona Beneficiaria: A la persona física, moral, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el programa.

Unidad Administrativa Responsable: La Dirección General de Agricultura.

3. OBJETIVO

Contribuir a eficientar los procesos de producción agrícola, elevando rendimientos, y obteniendo mayores utilidades que incidan mejorando el nivel de vida de las y los productores y sus familias, a través de otorgar Asistencia Técnica y Capacitación Especializada a las personas dedicadas a los cultivos intensivos y extensivos de las diferentes regiones del Estado de México.

4. ESTRATEGIAS

- Brindar Asistencia Técnica y Capacitación Especializada en los procesos de producción a las personas productoras del Estado de México dedicadas a la agricultura, tanto en ambientes controlados como a cielo abierto y en los diferentes sistemas de producción;
- Fomentar la implementación de métodos de producción orgánica, mediante cursos, talleres y capacitaciones a productoras y productores del Estado de México;
- Impulsar a grupos de personas con producción orgánica interesadas en obtener el Certificado Orgánico que le permita el uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y que éstos puedan acceder como tal en mercados especializados tanto nacionales como internacionales;
- Fomentar el uso racional de productos químicos y concientizar a las y los productores su impacto en el ambiente; y
- Dar seguimiento a los apoyos otorgados por la SEDAGRO, orientando a las personas con producción agrícola en sus actividades productivas para elevar la calidad de su producción.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. CONCEPTOS GENERALES DE APOYO

Asistencia Técnica Especializada

5.1.1. TIPO

Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación Especializada a personas dedicadas a la producción agrícola, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, y preferentemente a los

que sean beneficiadas con apoyos del programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y estén orientados al mejoramiento de la producción y/o reconversión de cultivos, tanto en las unidades de producción como en los procesos de postcosecha, en el uso, manejo y conservación de los recursos naturales.

5.1.2. MONTO

El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las y los productores.

5.2. COBERTURA

El programa se desarrollará en las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, preferentemente en aquellos municipios con potencial agropecuario.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas ocupadas en el sector primario que de manera directa se relacionen con el proceso productivo agrícola de siembra de cultivos básicos, hortalizas, flores, frutales, entre otros; que realicen las actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos, con diferentes procesos de producción, incluyendo los sistemas de producción por medios orgánicos, así como los que deseen incursionar en el mercado de exportación, que requieran apoyo con Asistencia Técnica.

5.4. METAS FÍSICAS Y DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Se dará Asistencia Técnica e integrarán grupos de personas en cada Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, en beneficio de 2,000 personas, quienes recibirán Asistencia Técnica Especializada y capacitación en el manejo de sus unidades de producción con métodos orgánicos y convencionales, en la conversión, preparación, producción y elaboración de bioinsumos.

5.5. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Ser persona productora agrícola y que cuenten con una Unidad de Producción establecida en el territorio del Estado de México, se dará preferencia a las personas que sean beneficiadas con apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

La persona o la o el representante de grupo presentarán lo siguiente:

- Solicitud por escrito en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, más cercana a su domicilio o en los lugares que establezca la convocatoria o la Secretaría,
- Presentar copia simple y legible de identificación oficial vigente con fotografía,
- Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- Copia simple y legible de comprobante de domicilio (preferentemente a nombre del solicitante, como recibos de luz, agua, teléfono, vigentes en el presente ejercicio fiscal).

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- Se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- A las personas agrícolas habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental).
- A las solicitudes de mujeres productoras, adultos mayores, familias indígenas o personas repatriadas que se dedican a las actividades agrícolas.

7. FORMATOS A UTILIZAR

- Solicitud Única de Inscripción al programa.
- Las demás que la instancia responsable solicite.

8. INDICADORES

8.1. NOMBRE

Atención a solicitudes de Asistencia Técnica

8.2. FORMULA DE CÁLCULO

$$\frac{\text{Personas atendidas}}{\text{Personas que solicitaron asistencia técnica}} \times 100$$

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura

- Entregar a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario Lineamientos y Mecánica Operativa del componente.

- b) Entregar a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la documentación oficial para la operación del programa y componentes.
- c) Contratar y coordinar al Personal Técnico Especializado (PTE) que brindará los Servicios de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada, con base a la disponibilidad presupuestal.
- d) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, el expediente físico o digitalizado que corresponda a la solicitud de apoyo del componente, con los requisitos de elegibilidad establecidos, para su análisis y autorización en caso de ser procedente, notificando las Autorizaciones de Asistencia Técnica a la Delegación correspondiente.
- e) Recibir de forma electrónica por parte del personal técnico la información básica de cada solicitud de apoyo y/o proyecto autorizado y comprobado a través de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, a fin de integrar el padrón correspondiente.
- f) Realizar verificaciones aleatorias en campo de los servicios otorgados y sobre la aplicación de las Reglas, Lineamientos y Mecánica Operativa del componente, a través del personal de la Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura.
- g) Emitir informe semanal de avance físico y el cierre físico-financiero del componente.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, para su conocimiento y aplicación.
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el tipo de apoyo.
- c) Recibir de la Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria.
- d) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- e) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con lo indicado en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento, y los presentes Lineamientos, así como los requisitos fiscales aplicables.
- f) Llevar a cabo los trámites necesarios para la contratación del Personal Técnico Especializado para los servicios de asistencia técnica.
- g) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- h) Administrar adecuadamente los recursos de operación, necesarios para la realización las verificaciones inherentes al programa. (supervisiones, visitas de campo, entre otras).
- i) Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los jueves de cada semana, el reporte semanal de avance financiero desglosado por capítulo de gasto y partida correspondiente.
- j) Elaborar el cierre físico-financiero del componente conjuntamente con la de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Conocer, difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Mecánica Operativa del componente.
- b) Recibir la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integrar el expediente del o la solicitante, en forma física o magnética como determine la Secretaría.
- c) Remitir a la Dirección de Cultivos Intensivos o Dirección de Floricultura, las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos, para su análisis y autorización.
- d) Recibir, validar y firmar la Solicitud Única de Inscripción al componente que requisiere y presente la persona interesada.

Solicitantes

- a) Requisitar y presentar solicitud individual o grupal de participación en el programa.
- b) Participar en las actividades que genere el personal técnico del programa (Cursos, talleres, capacitaciones, giras tecnológicas, intercambio de experiencias, entre otros).
- c) Recibir y llevar a cabo las recomendaciones técnicas que le sugiera el personal del componente en sus unidades de producción.
- d) Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra unidad administrativa del Gobierno del Estado de México para el seguimiento o evaluación del programa y componente.

Funciones de Personal Técnico Especializado (PTE)

- a) El Personal Técnico Especializado realizará su plan de trabajo e integrará módulos de producción, levantamiento de datos, realización del diagnóstico, elaboración del programa de trabajo, implementación y seguimiento de este, capacitación en la especialización del bien apoyado si fuera el caso, evaluación de resultados, así como seguimiento y control, y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, así mismo, se coordinara con la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura durante el desarrollo de sus actividades.

Durante la asistencia técnica, el personal técnico requisitará:

- a) Registro de Participantes.
- b) Bitácora de Servicios de Asistencia Técnica especializada o capacitación.

10. SUSTITUCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos y Mecánica Operativa, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atenderse a personas con solicitud en espera, que no han sido atendidas por insuficiencia presupuestal o de personal técnico.

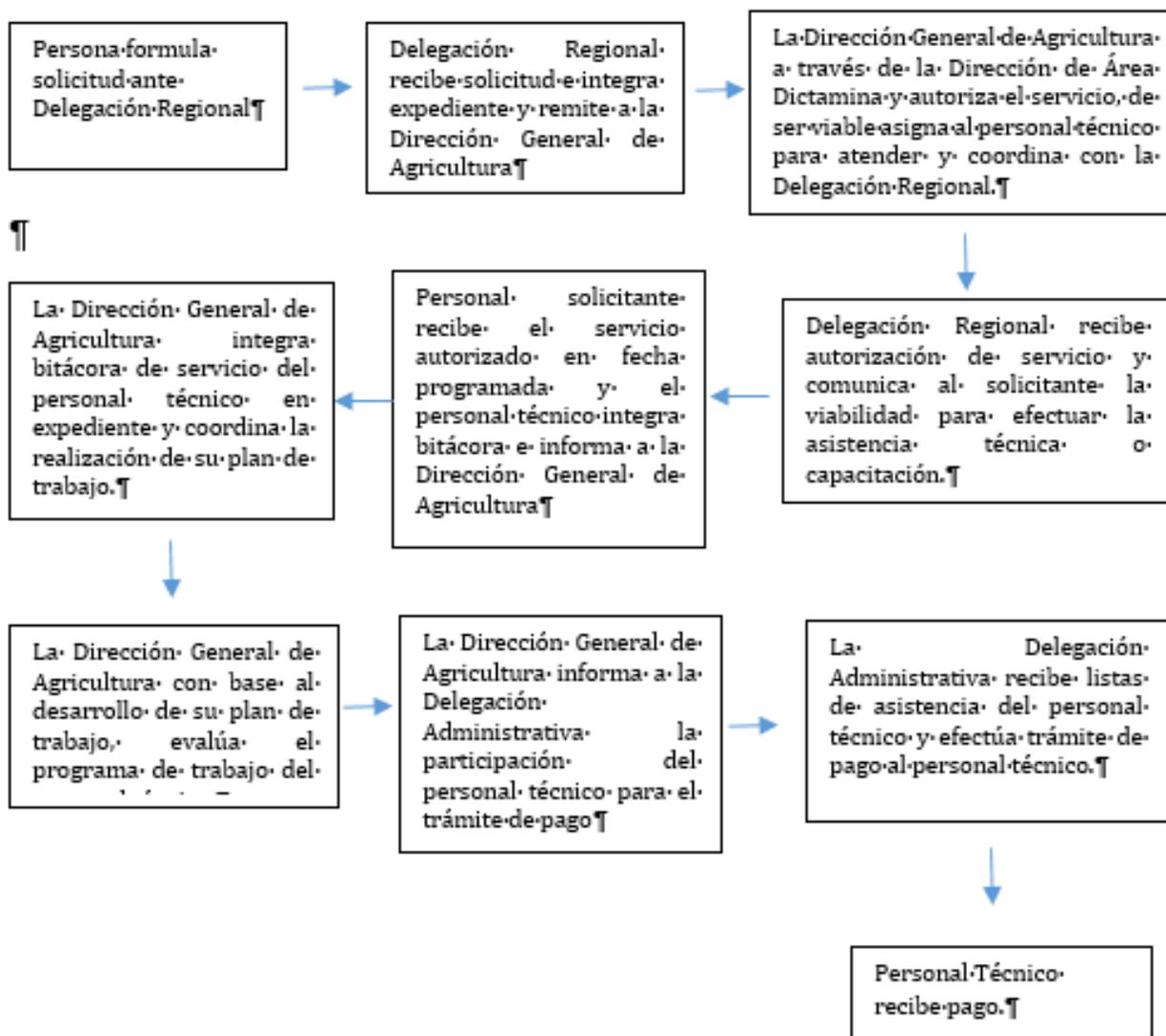
11. PERMANENCIA

Los apoyos se brindarán en función de las necesidades de la unidad de producción de la persona solicitante, dando la Asistencia Técnica por una o más ocasiones, lo cual será determinado por el personal técnico asignado de manera coordinada con la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura.

12. DIAGRAMA DE FLUJO

A través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, se recibirán las Solicitudes Únicas de Inscripción al componente.

La Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura analizará, dictaminarán y autorizarán los servicios de Asistencia Técnica.



13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**13.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- a) Recibir información referente al programa y componentes.
- b) Recibir el apoyo del componente, a través de servicios de Asistencia Técnica y capacitación por parte del Personal Técnico Especializado.
- c) Ser tratado/a con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Realizar los trámites de manera gratuita.

13.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Presentar personalmente la solicitud de apoyo.
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz en la Solicitud Única de Inscripción al componente.
- c) Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o cualquier otra unidad administrativa del Gobierno del Estado para realizar las verificaciones conducentes.
- d) Poner en práctica de manera inmediata los conocimientos obtenidos en los diferentes cursos y asesorías proporcionados por el técnico del componente.

13.3. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del componente, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiada.
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Normativa o de la Secretaría.

14. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura, será la responsable de la integración del padrón de personas beneficiarias del componente, mediante el registro de la información generada en los expedientes de solicitudes autorizadas a recibir los servicios.

15. DIFUSIÓN**15.1. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Los presentes lineamientos y mecánica operativa serán publicados y difundidos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDAGRO.

15.2. CONVOCATORIA

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

16. TRANSPARENCIA

La Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura, tendrán disponible la información del programa y componente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

17. SEGUIMIENTO

El seguimiento del programa se realizará a través de la Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura, las cuales rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del programa.

La Unidad Administrativa Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

18. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO.

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Méx., C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.
- c) **Vía Internet:** En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** Personalmente: En el Órgano Interno de Control de la SEDAGRO, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas 2019, continuará en el año 2020 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2019, derivado de su reclasificación, por lo que una vez aplicados se abrogan los lineamientos y manuales de operación 2019.

CUARTO. - Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEPTIMO. - Todo lo no previsto en las los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ROCÍO DÍAZ MONTOYA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).